



**Siempre  
Santander**  
GOBERNACIÓN



**INDER**  
Santander

**RESOLUCIÓN No. 195  
(7 DE OCTUBRE DE 2022)**

**Por la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de selección abreviada Por subasta inversa No. INDERSDER-SASI-001-2022**

La asesora jurídica del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER, delegada para contratación mediante Resolución No. 185 del 30 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, Resolución 302 del 29 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos, y en la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
3. Que el día 16 de septiembre de 2022, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE- INDERSANTANDER publicó proceso de selección abreviada subasta inversa N° INDERSDER-SASI-001-2022, con el objeto de contratar el **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER** con un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$51.296.750)**, incluido todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Que el día 26 de septiembre de 2022 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – INDERSANTANDER dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° INDERSDER-SASI-001-2022, a través de la resolución N° 182 de la misma fecha.
5. Que de acuerdo al cronograma establecido a través de la plataforma SECOP II, el día 28 de octubre a las 4:30 P.M. finalizó el plazo máximo para la presentación de ofertas del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° INDERSDER-SASI-001-2022.
6. Que a través de la resolución N° 191 del 3 de octubre de 2022 se designó al comité evaluador, el cual una vez realizada la recepción de ofertas procedió con la elaboración del informe respectivo.
7. Que el día 3 de octubre de 2022, se llevó a cabo la publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el cual comité evaluador manifestó: *"el comité evaluador encuentra que el proponente CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO, identificado con NIT 900252297-6 representada*



*legalmente por WILSON CARTAGENA BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía 91152547, NO cumple con todos los requisitos de carácter habilitante, por tanto, se procede a correr traslado del mismo para que dentro del término subsane. Una vez cumplido el término de traslado se procederá con la verificación de la oferta económica, en caso de que la misma cumpla y no se encuentre inmerso en causal de rechazo, de acuerdo al numeral 1.10 del pliego de condiciones, se recomendará al Ordenador del gasto adjudicar contrato al proponente referido..*

8. Que transcurrido el término para presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación, se llevó a cabo la publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, en el cual comité evaluador manifestó: *el comité evaluador encuentra que el proponente CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO, identificado con NIT 900252297-6 representada legalmente por WILSON CARTAGENA BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía 91152547, cumple con todos los requisitos de carácter habilitante. Una vez cumplido el término de traslado se procederá con la verificación de la oferta económica, en caso de que la misma cumpla y no se encuentre inmerso en causal de rechazo, de acuerdo al numeral 1.10 del pliego de condiciones, se recomendará al Ordenador del gasto adjudicar contrato al proponente referido”.*
9. Que el día 7 de octubre de 2022, se llevó a cabo la apertura del sobre económico y el comité evaluador procedió con la evaluación de las ofertas, previo requerimiento de aclaración al oferente por existir discrepancia entre el valor escrito en números y en letras. De manera oportuna y dentro del término, el oferente ORGULLO SANTANDEREANO aclaró la propuesta económica la cual asciende a un valor de \$51'000.000. De la verificación realizada, el comité evaluador indicó: De lo anterior, los miembros del comité evaluador recomiendan al delegado para contratar que se adjudique el presente contrato a ORGULLO SANTANDEREANO. Además se prescindirá de la audiencia de subasta por cuanto se presentó un único oferente
10. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de prestación de servicios derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. INDESDER-SASI-001-2022**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER”**, a **CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO**, identificada con NIT 900.252.297-6, representada legalmente por **WILSON CARTAGENA BUSTOS** identificado con cédula de ciudadanía N°. 91152547 por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE (\$51'000.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tributos y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2021. En todo caso, el período en el cual se llevará a cabo el traslado y alojamiento del personal, será del 27 de octubre al 30 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.



**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9° de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación

Dada en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO**  
Asesora Jurídica Delegada para contratación  
Res. 185 del 30 de septiembre de 2022

Proyectó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Rivero Rendón / ABG CPS.  
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Téllez / Asesora jurídica